



ACUERDO. Que establece el Tabulador de Becas.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 22 (veintidós) días del mes de abril 2026 (dos mil veintiséis), la Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez, Rectora General, en unión con el Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General, ambos de esta Casa de Estudios, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones I y X, 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica; los numerales 93 y 95 fracciones I, V y XII del Estatuto General y los artículos 11 fracción VI y 37 del Reglamento de Becas, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, con base en la siguiente:

Justificación

- I. El 15 de diciembre de 2025 se presentó ante el H. Consejo General Universitario el nuevo Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2025-2031 "*PENSANDO EN GRANDE*", el cual establece que la Universidad de Guadalajara (UdeG) debe responder a los retos de un entorno digital, globalizado y principio de autonomía, en un mundo de contextos diversos y en constante transformación. Se reconoce la necesidad de promover el desarrollo integral de las y los estudiantes en las distintas dimensiones del ser humano, con el fin de potenciar sus competencias a lo largo de su trayectoria académica y favorecer su proyección profesional.
- II. Asimismo, el PDI 2025-2031, en el eje 1. "*Formación de calidad para la vida*", articula los elementos orientados a consolidar una formación inclusiva, innovadora, internacional e integral en la Universidad de Guadalajara, sustentada en la equidad, la inclusión y la calidad educativa y tiene como propósito asegurar el acceso a la educación superior y la permanencia del estudiantado; fortalecer la innovación educativa mediante el uso de tecnologías, la actualización curricular y estrategias centradas en el aprendizaje; así como impulsar la cooperación académica y el intercambio internacional con visión global.
- III. El objetivo del otorgamiento de becas es, formar los recursos humanos de alto nivel que esta Casa de Estudios requiere para fortalecer las actividades académicas y administrativas, de conformidad con el PDI así como coadyuvar a la superación académica de los trabajadores y egresados de la misma, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara (reglamento).
- IV. Ahora bien, se entiende por beca al monto económico otorgado en préstamo por la Universidad a los miembros de su comunidad seleccionados para cursar estudios de posgrado, de conformidad con los artículos 3 y 4 del reglamento.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

- V. Los conceptos que integran una beca, son: inscripción, colegiatura, manutención, instalación, material bibliográfico, seguro médico y transporte, de conformidad con el artículo 37 del reglamento.
- VI. Dentro de las atribuciones de la Rectoría General se encuentran, entre otras, la de formular y actualizar el tabulador de becas, a través de la Coordinación General Académica y de Innovación de la Vicerrectoría Adjunta Académica y de Investigación, como lo establece el artículo 11 fracción VI del reglamento.
- VII. Por su parte el Consejo General Universitario, los Consejos de los Centros Universitarios y del Consejo Universitario de Educación Media Superior, a través de sus respectivas Comisiones de Condonaciones y Becas, decidirán sobre el otorgamiento de becas, a partir de los recursos autorizados para ello en el presupuesto universitario o de los recursos externos otorgados específicamente para este fin, de conformidad con el artículo 6 del reglamento.
- VIII. Ahora bien, el 26 de abril de 2024, se publicó en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara el Acuerdo número RG/006/2024 por medio del cual se emitieron las adecuaciones al Tabulador de Becas, en apego a lo establecido en el decreto de reforma del artículo 26 constitucional en el que se adicionaron los párrafos sexto y séptimo al Apartado B, eliminando las referencias hechas en salario mínimos como base en los concepto para las becas, sustituyéndolas a valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), los cuales rigieron a partir del 1º de enero de 2024 hasta la fecha.
- IX. Se entiende por UMA a la unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales y estatales, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores. En el mes de enero de cada año el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) da a conocer la actualización del valor de la UMA que tendrá vigencia a partir del mes de febrero.
- X. Por lo anterior, el adaptar el tabulador vinculado a la UMA permite que los montos de las becas se actualicen de manera automática y proporcional cada año, conforme a lo establecido por el INEGI. Además, al establecer este mecanismo de ajuste propio, esta Casa de Estudios optimiza uno de sus procesos internos, eliminando trámites administrativos redundantes y fortaleciendo la transparencia en el manejo de los recursos.

Con base en lo anterior y con fundamento en la normatividad vigente se emite el siguiente:



RECTORÍA GENERAL

Página 2 de 6

Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 11, Colonia Centro, C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco, México, Teléfonos [52] (33) 31342200 extensión 11678.

www.rectoria.udg.mx



OFICINA DE LA
ASESORÍA GENERAL



Acuerdo

Primero. Se emite el Tabulador de Becas que regirá a partir del día siguiente de su firma, para cada uno de los siguientes conceptos establecidos en el Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, siendo el siguiente:

TABULADOR DE BECAS

BECAS AL EXTRANJERO

I. Manutención Mensual

Continente Americano		
I	II	III
1,400 Dólares de los Estados Unidos de América	1,500 Dólares de los Estados Unidos de América	1,700 Dólares de los Estados Unidos de América
Belice Costa Rica Cuba Chile República Dominicana Guatemala Jamaica Nicaragua Panamá Puerto Rico Venezuela	Argentina Bahamas Bermudas Colombia El salvador Honduras	Bolivia Brasil Canadá Ecuador Estados Unidos de América Paraguay Perú Uruguay

Continente Europeo		
I	II	III
1,200 Euros	1,400 Euros	1,600 Euros
Albania Bulgaria Mónaco Polonia República Checa República Eslovaca	Austria Estonia Dinamarca Hungria Irlanda Noruega Rusia	Alemania Australia Bélgica España Finlandia Francia Reino Unido (Inglaterra, Gales, Escocia e Irlanda del Norte) Grecia





Continente Europeo		
		Holanda Italia Portugal Rumania Suecia Suiza

Continente Asiático		
I	II	III
1,400 Dólares de los Estados Unidos de América	1,500 Dólares de los Estados Unidos de América	1,600 Dólares de los Estados Unidos de América
Afganistán Corea del Sur India Indonesia Irak Jordania Kuwait Líbano Pakistán Singapur	Arabia Saudita China Hong Kong Mongolia República Popular de Corea Taiwán Vietnam	Birmania Filipinas Irán Israel Japón Malasia Siria Tailandia Turquía Yemen

II. Otros Conceptos

Colegiatura, matrícula e inscripción	Por el monto que el documento oficial establezca y los periodos de pago
Seguro médico	Pago anual, hasta el equivalente a 86.76 UMAS a valor diario.
Transporte aéreo	a) Boleto de viaje, de ida al inicio de la autorización de la beca: - Para el Continente Americano será el equivalente hasta 144.59 UMAS a valor diario - Para los Continentes Asiático y Europeo será el equivalente hasta 240.99 UMAS a valor diario. b) El transporte de vuelta, se cubrirá siempre y cuando se acredite la obtención del grado correspondiente y máximo a un año a la conclusión del periodo de beca autorizado, de conformidad a la normatividad universitaria





Instalación	Pago por única ocasión, hasta por un monto equivalente a 96.39 UMAS a valor diario.
Material Bibliográfico	Pago anual, hasta por un monto equivalente a 96.39 UMAS a valor diario.
Estos conceptos serán cubiertos en moneda nacional mexicana	

BECAS EN EL PAÍS

Concepto	Monto
Manutención mensual	El monto equivalente a 57.84 UMAS a valor diario. En caso de residir dentro del Estado de Jalisco El monto equivalente a 96.39 UMAS a valor diario En caso de residir fuera del Estado de Jalisco
Colegiatura, matrícula e inscripción	Por el monto que el documento oficial establezca y los periodos de e inscripción
Transporte	Pago anual, por el monto equivalente hasta por 28.92 UMAS a valor diario.
Instalación	Pago por única ocasión, si lo requiere, por el monto equivalente hasta por 72.30 UMAS a valor diario. En caso de residir fuera del Estado de Jalisco.
Material Bibliográfico	Pago anual, por el monto equivalente hasta por 144.59 UMAS a valor diario
Estos conceptos serán cubiertos en moneda nacional mexicana	

Segundo. En caso de una beca a un país diferente de los previstos en el presente tabulador, el monto de manutención mensual aplicable será propuesto por la Coordinación General Académica y de Innovación, basado en el análisis que para tal efecto se elabore.

Tercero. La Universidad de Guadalajara no cubrirá ningún ajuste por diferencia cambiaria respecto de los conceptos que establezca la beca otorgada y que hayan sido pagados previamente en moneda nacional.

Cuarto. Los pagos que se cubrirán a quienes se les otorguen las becas por las Comisiones de Condonaciones y Becas, deberán sujetarse al tabulador vigente y los plazos para comprobar el recurso, a las disposiciones que establece el Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara y demás normatividad universitaria aplicable.

Quinto. Las personas becadas trabajadoras de esta Casa de Estudios que tengan licencia con goce de salario más beca complementaria y que soliciten la prórroga de ambos beneficios, en virtud de haber concluido el plazo otorgado, se les podrá autorizar la misma, salvo el concepto de manutención por el que sólo se autorizará el monto equivalente a la diferencia entre el salario de su nombramiento o contrato en licencia y el monto que por concepto de manutención se establece en este tabulador.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Sexto. Se deja sin efectos el Acuerdo número RG/006/2024, por medio del cual se establece el Tabulador de Becas 2024.

Séptimo. El presente acuerdo iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su firma y concluirá una vez que la persona titular de la Rectoría General lo determine mediante un nuevo Acuerdo que lo sustituya.

Octavo. Publíquese el presente acuerdo en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Noveno. Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de todas las dependencias de la Red Universitaria, así como a las Comisiones de Condonaciones y Becas tanto del Consejo General Universitario, de los Consejos de Centros Universitarios y del Sistema de Educación Media Superior.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"
Guadalajara, Jalisco 22 de abril de 2026


Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez
Rectora General


Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Secretario General



Página 6 de 6

Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 11, Colonia Centro, C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco, México. Teléfonos [52] (33) 31342200 extensión 11678.

www.rectoria.udg.mx



RECTORÍA GENERAL